



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-3/2019

**ACTOR: MARCELINO HERNÁNDEZ
VELÁZQUEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: H.
CONGRESO DEL ESTADO Y
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,
AMBOS DE VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A MARCELINO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de actor en el presente asunto **Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-3/2019.

ACTOR: MARCELINO HERNÁNDEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONGRESO DEL ESTADO Y
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,
AMBOS DE VERACRUZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de enero de dos mil diecinueve.

El secretario, da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la documentación siguiente:

- a) Acuerdo de turno y requerimiento de cuatro de enero del año en curso, mediante el cual se forma expediente **TEV-JDC-3/2019**, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por el actor.
- b) Oficio DSJ/042/2019, de once de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, rinde informe circunstanciado y remite constancias de publicitación del juicio al rubro citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase al ciudadano Marcelino Hernández Velázquez, promoviendo el presente juicio ciudadano, en contra del Congreso del Estado y del Ayuntamiento de Córdoba, ambos de Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la parte actora en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Téngase al Congreso del Estado dando cumplimiento a los artículos 366 y 367 del Código Electoral, al haber remitido las constancias de publicación de la demanda y rindiendo su informe circunstanciado.

SEXTO. Requerimiento. Atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código y 128, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **REQUIERE:**

1. Al actor:

- a) Remita original del acuse de recibido, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, así como sus respectivos anexos, que, a su decir, presentó ante los integrantes del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz.

Dicho requerimiento, deberá cumplirlo en el **término de cuarenta y ocho** horas siguientes a la notificación del presente proveído.

2. Al Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz:

- a) Remita las constancias de publicación de la demanda y su respectivo informe circunstanciado, que le fueron requeridas mediante auto de cuatro de enero del presente año, toda vez que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no han sido remitidas a este Tribunal Electoral.